



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ILAMA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LAS DEPRESIONES TROPICALES ETA E IOTA, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA.

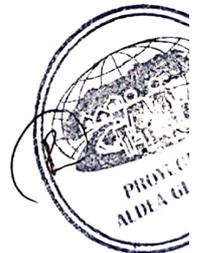
La **MUNICIPALIDAD DE ILAMA**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **HENRY HENOK PAZ MARTÍNEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad hondureña No 1612-1969-00019, con domicilio en el Municipio de Ilama, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre de 2017, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Ilama, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de **SUB DIRECTOR EJECUTIVO DEL PAG**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Master en Gestión de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 0306-1982-00176, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.





Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Ilama y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) cuenta con un Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que PAG, desde sus inicios, apoya al país a través del Programa de Respuesta en situaciones de emergencia de diversa índole, incluyendo sismos, huracanes y tormentas tropicales, inundaciones y sequías, con la donación de alimentos, agua purificada, medicamentos, equipo médico, insumos de higiene y bioseguridad, kits para la producción agrícola, sistemas de riego por goteo y cash transfer. De igual manera, atiende en la reparación, reconstrucción, rehabilitación y construcción de infraestructura vial, educativa, de agua y saneamiento y habitacional.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras y que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de las





comunidades más desprotegidas a donde el apoyo central no ha podido llegar. Dentro de este, priorizar el sector habitacional en los municipios y comunidades rurales.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de viviendas en los municipios del centro y sur del Departamento de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **HENRY HENOK PAZ MARTÍNEZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Ilama, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este. Por su parte, el señor **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, a favor se otorgó un poder general de administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la asociación y tal efecto, firmas de documento privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga y toda facultad contenida en el artículo (1982) del código civil hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"Construcción de 8 viviendas"** en el marco del proyecto **"Asistencia humanitaria para personas vulnerables en el Departamento de Santa Bárbara, afectados por las tormentas ETA e IOTA en Honduras"**, mancomunado entre **"LA MUNICIPALIDAD Y PAG.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza, que fueron afectadas por las tormentas Eta e Iota, en el Municipio de Ilama, para que cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad física, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Liderar la implementación del Proyecto de Construcción de Viviendas en el Municipio de Ilama que, en el marco de este Convenio se consideren.





PROYECTO
ALDEA GLOBAL

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día veinticinco del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, en el Municipio de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.


Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal
Ilama




Romel David Romero Romero
Sub-director Ejecutivo
PAG

